



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Luego de verificarse el expediente, se evidenció que a la fecha la parte actora no ha notificado al señor Jaimer de Jesús Basilio Osorio, pese al requerimiento efectuado en marzo de 2022, lo que daría lugar a requerir nuevamente a la parte demandante.

Sin embargo, revisado nuevamente el contenido de la comunicación visible al orden 018 del expediente digital, evidencia el Despacho que a la defensora de familia que representa los intereses del menor involucrado, le resulto complejo surtir la diligencia de notificación personal, dado que el demandado en la actualidad se encuentra en desarrollo de operaciones militares que generan que su desplazamiento deba de programarse de forma previa en razón a la situación de orden público de la zona y la pandemia.

Es con ocasión a lo comunicado por el Mayor Francisco David Valoyes Casallas, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería de Campaña N° 2 “TG Gustavo Rojas Pinilla”, que esta operadora judicial ve la necesidad, en aras de garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso que le asiste al señor Basilio Osorio, de modificar la persona que posee la carga de realizar la notificación personal al demandado; pues es el Mayor previamente mencionado, quien tiene a su alcance herramientas más efectivas que permiten la materialización de la diligencia.

Así las cosas, se dispondrá que por el Centro de Servicios Judiciales se libre oficio con destino al Mayor Francisco David Valoyes Casallas, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería de Campaña N° 2 “TG Gustavo Rojas Pinilla”, informando que es la autoridad encargada de notificar personalmente al señor Jaimer de Jesús Basilio Osorio de la existencia del presente proceso de investigación de paternidad promovido por la señora Jennifer Andrea Guerrero Ladino, quien representa legalmente al menor S.G.L.

Infórmesele también que deberá indicarle al demandado, al momento de surtir la diligencia, en el cual entregará copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio, que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación o entrega de la misma y, que el término del traslado, el cual es de veinte (20) días hábiles, empezará a correr al día siguiente de la notificación; **advirtiéndolo que en el encabezado no puede decir citación a notificarse.**

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio respectivo a las direcciones electrónicas cjmbaeev7@hotmail.com, waldir.charris@buzonejercito.mil.co y baaca2@buzonejercito.mil.co, adjuntando además, copia e este auto y del link del expediente para que la autoridad castrense adelante la diligencia de notificación personal por medios electrónicos.

Finalmente, hágasele saber al Mayor Valoyes Casallas que deberá hacer llegar a este Juzgado, el acuse de recibido o la confirmación de lectura por parte del demandado de la mencionada notificación y sobre el conocimiento de la documentación dada a conocer al momento de realizar la diligencia de notificación.

Entérese de esta decisión a la Defensora de Familia de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ef15dec6177a6f6ec462c895d8083b8073e589a63a1ff909b175329396daa8**

Documento generado en 04/05/2022 07:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>